



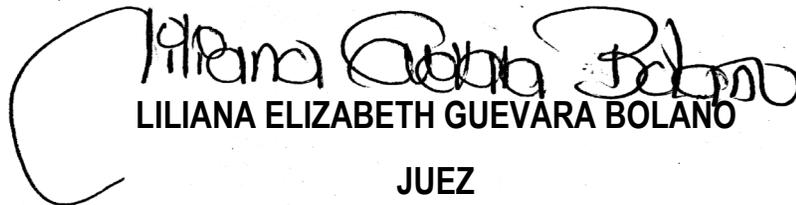
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no dio o cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 15 de Diciembre de 2020, se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de enero de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 003

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ

SECRETARIA